



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13236

08/06/2017

37423

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

Los reintegros de becas se regulan en el capítulo VI “Verificación y control” en las diferentes Resoluciones, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios obligatorios, en los diferentes cursos académicos.

Todo el crédito procedente del reintegro de becarios que no han cumplido las condiciones genera crédito en los presupuestos del referido Ministerio, por tanto vuelve a la “bolsa” de becas y se destina a nuevas becas y ayudas al estudio.

De acuerdo con la normativa aplicable a la concesión de subvenciones estatales, el plazo para iniciar procedimientos de reintegro es de cuatro años.

Por lo tanto se facilita el número de expedientes abiertos, de la convocatoria general, en los niveles universitarios y no universitarios, en los cursos 2012/2013 a 2015/2016.

<b>CONVOCATORIA GENERAL - EXPEDIENTES ABIERTOS</b>		
<b>CURSOS</b>	<b>UNIVERSITARIOS</b>	<b>NO UNIVERSITARIOS</b>
	<b>NÚMERO</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>CURSO 2012/2013</b>	18.977	20.206
<b>CURSO 2013/2014</b>	12.037	19.123
<b>CURSO 2014/2015</b>	9.156	17.179
<b>CURSO 2015/2016</b>	8.971	15.579

Madrid, 17 de julio de 2017